

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL “PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR” (PRO.CRE.AR) Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTOS (FADEA)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los __ días del mes de julio de 2022, entre:

EL FONDO FIDUCIARIO “PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR” (en adelante, “PROCREAR”), por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, el “MDTYH”), representado en este acto por el Señor representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Territorial, escribano Juan Luciano Scatolini, DNI 24.041.643, en su carácter de Titular Alterno del Comité Ejecutivo Pro.Cre.Ar. constituido por Decreto N° 902/2012 (en adelante, el “Comité Ejecutivo”), con domicilio legal en la calle Esmeralda N° 255, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTOS (en adelante, el “FADEA”) por la otra, representada en este acto por su presidente el Señor Daniel Ricci, DNI N° 7799356, constituyendo domicilio legal en calle Laprida 40, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, (indistintamente, “LAS PARTES”) deciden realizar la presente adenda al convenio suscripto oportunamente:

CONSIDERANDO

Que PROCREAR II es una política de desarrollo territorial, urbano y habitacional de alcance federal y con una perspectiva integral que busca mejorar las condiciones de acceso al hábitat.

Que PROCREAR articula y reconoce aportes y demandas de los distintos actores estatales, paraestatales, sociales, territoriales y académicos.

Que PROCREAR refuerza su compromiso con la inclusión de personas con discapacidad, las identidades locales, y la perspectiva de género.

Que PROCREAR incorpora criterios de sustentabilidad medioambiental en términos de ahorro de recursos esenciales como el acceso al agua y la energía en general.



Que PROCREAR reconoce el rol estratégico del proceso productivo de la construcción impulsando la comercialización, la industria nacional, las economías locales y la generación de empleo.

Que PROCREAR ofrece soluciones que atienden a la diversidad de las demandas habitacionales, así como a la particularidad de cada provincia y municipio donde se lleva adelante.

Que desde la política pública de desarrollos urbanísticos y habitacionales, se propone generar espacios públicos de calidad que favorezcan la salud e higiene comunitaria. A su vez, nuevas infraestructuras que permitan la conectividad y los usos comerciales, culturales y barriales.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902 de fecha 12 de junio de 2012 (con la actualizaciones efectuadas por la Ley N° 27.431 B.O. 2/1/2018; el Decreto N° 146/2017 B.O. 7/3/2017; Resolución N° 1/2019 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat B.O. 2/1/2020; Resolución 230/2020, B.O. 28/12/2020; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 643/20) el Estado Nacional resolvió la creación de un programa destinado a atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias e individuos, así como para otorgar créditos hipotecarios a los adquirentes de las unidades resultantes de dichos proyectos y asimismo con destino a la construcción de viviendas de uso familiar, único y permanente (el "Programa").

Que, por ello, se constituye un FONDO FIDUCIARIO con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias, así como para otorgar créditos para la adquisición o para la construcción de viviendas.

Que a fin de operativizar y agilizar la toma de decisiones del FONDO se crea un COMITE EJECUTIVO que tendrá como misión fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO y efectuar su seguimiento.

Que PROCREAR tiene estipulado ejecutar en su segunda etapa (2019-2023), un total de 264.000 soluciones habitacionales en todas las provincias del país. Desde diciembre de 2019 se entregaron más de 100 mil créditos para mejoramiento habitacional y más de 55 mil para la construcción de viviendas. Asimismo, la primera etapa del programa (2012-2019) ejecutó 8.353 lotes con servicios y 23.306 viviendas distribuidas en 70 Desarrollos Urbanísticos, a los que se suman más de 32 mil viviendas nuevas de la segunda etapa (2019-2023) que se encuentran en evaluación, licitación o ejecución en alrededor de 60 Desarrollos Urbanísticos. Esto promueven más de 250 mil empleos en la

industria de la construcción y de 1500 puestos de trabajo directos para profesionales matriculados en las entidades asociadas a FADEA en predios de Desarrollo Urbanísticos y Lotes con Servicios, así como también más de 55 mil puestos de trabajos para profesionales matriculados en ejecución de créditos de mejoramiento y construcción.

Que la particularidad de las normativas y exigencias en cada jurisdicción, harán necesaria la adecuación y/o adaptación de los prototipos de vivienda provistos por el programa.

Que FADEA está integrada por colegios y/o entidades jurisdiccionales representativas de arquitectas y arquitectos de la República Argentina.

Que, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas por la FADEA en relación a la certificación de avance de obra, se decidió realizar un PROTOCOLO ADICIONAL al CONVENIO mencionado ut-supra, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena de dicho convenio.

Que LAS PARTES declaran que de acuerdo a las disposiciones legales que rigen su actuación, se encuentran debidamente autorizadas a suscribir el presente protocolo, ad referendum de su aprobación por el Comité Ejecutivo de Pro.cre.ar, conforme la siguiente cláusula.

POR TODO ELLO, LAS PARTES acuerdan que el Convenio mencionado ut-supra se regirá por las siguientes CLÁUSULAS DE PROTOCOLO ADICIONAL:


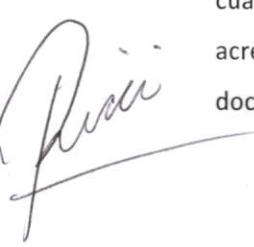
PRIMERA:

De acuerdo a los términos de la cláusula NOVENA del convenio de referencia, LAS PARTES han decidido realizar el presente PROTOCOLO ADICIONAL, el cual se establecen las consideraciones detalladas en la cláusula siguiente.

SEGUNDA:

PROCREAR se compromete a:

2.1. Poner en conocimiento del adjudicatario del crédito que deberá contratar a un profesional para todo el desarrollo de la obra, pudiendo ser este arquitecto, ingeniero, maestro mayor de obra o cualquier otro profesional habilitado para la dirección de proyecto, ejecución y/o construcción, acreditándolo mediante la firma del profesional en un aval para la presentación a incluir en la documentación técnica solicitada desde el inicio de la operatoria. Este profesional deberá participar

del proyecto y en las demás etapas de la obra, para asegurar la continuidad del seguimiento profesional de la misma. El adjudicatario podrá cambiar de profesional siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la base y, para ello, deberá presentar la actualización del aval correspondiente.

La tarea a desarrollar por el/la profesional deberá estar registrada en el colegio donde se encuentre matriculado/a el/la mismo/a.

2.2. Implementar una campaña de comunicación clara y efectiva en la promoción de la participación de un profesional en bases y todo tipo de comunicación (tipo guías de pasos a seguir) para la elección del "prototipo propio".

2.3. Modificar la Planilla de Cómputo y Presupuesto, agregando el ítem de "Honorarios Profesionales".

2.4. Continuar contemplando la opción de prototipos propios de vivienda disponibles en el listado de carga del formulario vigente, de manera de permitir alternativas proyectuales no incluidas en los demás prototipos listados. Dichos prototipos propios deberán ser presentados al momento de la carga de información requerida y deberán contar con firma de profesionales y aprobación municipal que habilite el inicio formal de obra. La adopción de dicho prototipo no deberá afectar los plazos y requisitos establecidos para el inicio y correcto desarrollo de la obra, en el marco de las bases y condiciones del programa, así como también en toda reglamentación vigente.

TERCERA:

FADEA se compromete a:

3.1. Colaborar en la implementación de estrategias de comunicación establecidas en el inciso 2.2.

3.2. Informar a los profesionales matriculados acerca de la importancia de cumplimentar con los plazos y procedimientos establecidos en las bases del programa.

3.3. Promover junto con las entidades que la integran la capacitación profesional en torno a la implementación del Programa y las tareas a realizar.

CUARTA:

El presente PROTOCOLO entrará en vigencia una vez suscripto y por el plazo de duración del Convenio citado ut-supra.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

QUINTA.

En el presente PROTOCOLO la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA) se

compromete a difundir la información dispuesta en el Anexo I en los próximos 30 días, contados desde la fecha de firma del presente PROTOCOLO.

El mencionado Anexo contiene información referida a la generación de empleo, la misma se encuentra destinada a los sujetos matriculados en los Colegios de Arquitectos que reúne la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos.



Daniel Ricci

PRESIDENTE DE FADEA



Juan Luciano Scatolini

SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL